



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

ACUERDO No. PSAA11-8353 de 2011
(Julio 29 de 2011)

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Tolima.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 15 de junio de 2011,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, en cada uno de los despachos de Magistrado No. 2, 5 y 6 del Tribunal Contencioso Administrativo del Tolima, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, en los seis (6) los despachos del Tribunal Contencioso Administrativo del Tolima, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1.

ARTÍCULO TERCERO.- Cada uno de los cargos creados mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo impulsará mensualmente un número no inferior a 80 procesos.

**TITULO II
REDISTRIBUCION DE PROCESOS**

ARTÍCULO CUARTO.- Redistribuir doscientos procesos (200) en estado de trámite y fallo de los Despachos No.001, 003 y 004 a los Despachos No. 002, 005 y 006 del Tribunal Contencioso Administrativo del Tolima, con el fin de equilibrar el nivel de carga de los mismos. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, se encargará de determinar el número de procesos que



se redistribuirán de cada despacho hasta completar los doscientos procesos, de manera que todos los despachos se beneficien de la medida de descongestión en proporción a su inventario.

TITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO SEXTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los cargos de descongestión, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Magistrados reportarán la gestión judicial de los cargos de descongestión asignados, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO DÉCIMO- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los despachos y de los cargos creados y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, del nivel de egresos efectivos, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para tal efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA11-8353 de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Tolima.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 13611 del 17 de junio de 2011 y No. 1511 del 25 de julio, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE/SG/CMHG/RHSN